

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A - 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Ref.: Ordinario 2020/00025 SANDALIO BUSTAMANTE RIASCOS contra DISTRITO DE BUENAVENTURA. Buenaventura V., septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.758

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por SANDALIO BUSTAMANTE RIASCOS contra DISTRITO DE BUENAVENTURA, la apoderada judicial de la entidad demandada al dar respuesta a la reforma de la demanda no se pronuncio sobre los hechos, pretensiones o pruebas solicitadas por la parte demandante. Por lo que no dio cumplimiento al artículo 31 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo dar contestación en debida forma. Es por lo anterior que se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE personería a la doctora LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO abogada en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.275.695 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1065623447 de Valledupar, en calidad de apoderada de la entidad demandada.

SEGUNDO: **CONCEDER cinco (5) días** a la parte demandada para que subsane los defectos anotados, so pena de que se tenga por no contestada la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESEYCUMPLASE

La Jueza,

LAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 27/2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO Secretaria